

## **CIR201501**

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE NOVEDADES LEGISLATIVAS:

\* RETENCIONES A CUENTA DE IRPF

\* TASAS Y PRECIOS PUBLICOS EN VIGOR DESDE 1 DE ENERO 2015

Para su información y, cuando proceda, para su aplicación a los Centros educativos afectados, **se acompañan los cambios normativos que afectan a:**

### 1º) RETENCIONES A CUENTA DE IRPF:

Entre las principales novedades tributarias de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta introducidas por la Ley 26/2014, del 27 de noviembre (BOE, 28-noviembre-2014), se encuentran las relativas a las **retenciones o pagos a cuenta del IRPF**. A fin de facilitar información que facilite a cada centro gestor el correcto cálculo de la retención a practicar por parte de la Administración del Principado, en caso de resultar procedente, se adjunta cuadro actualizado con los porcentajes en vigor en el año 2015 y 2016 para cada tipología de renta

### 2º) TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:

La **actualización de las tasas y de los precios públicos** vigentes en el Principado de Asturias en materia de educación, cultura y deporte, para el ejercicio 2015, es la que sigue:

#### 1º) Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015. (BOPA 31/12/2014): ACTUALIZACION DE TASAS

*“Artículo 40. Cuantía de las tasas.*

1. Con efectos desde el 1 de enero de 2015, los tipos de cuantía fija de las tasas del Principado de Asturias se elevarán hasta la cantidad que resulte de la aplicación del **coeficiente 1,01 a la cuantía exigible en el año 2013**. A estos efectos, se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior aquellas tasas que sean objeto de regulación específica por normas cuya vigencia se extienda al ejercicio 2015.

3. Los órganos que gestionen tasas del Principado de Asturias procederán a señalar las nuevas cuantías que resulten de la aplicación de esta ley y remitirán a la Consejería de Hacienda y Sector Público, en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor de la misma, una relación de las cuotas resultantes”.

#### 2º) Decreto 152/2014, de 29 de diciembre, por el que se actualizan los precios públicos de cuantía fija. (BOPA 31/12/2014): ACTUALIZACION DE PRECIOS:

*“Artículo único.—Cuantía de los precios públicos.*

1. A partir del 1 de enero de 2015, los tipos de cuantía fija de los precios públicos se elevarán hasta la cantidad que resulte de la aplicación del **coeficiente 1,01 a las cuantías exigibles en el año 2014**. Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los precios públicos que sean objeto de regulación específica por normas cuya vigencia se extienda al ejercicio 2015, así como aquéllos que sean objeto de modificación específica conforme a lo establecido en su normativa reguladora”.

A tal fin, las nuevas cuantías resultantes han de comenzar a liquidarse **desde el día 1 de enero de 2015**.

Se hace notar que en el presente ejercicio **desaparece** la regla de redondeo que se venía aplicando en los últimos ejercicios (al múltiplo de 10 céntimos de euro más cercano). Se adjuntan **tablas de actualización**, tanto de tasas como de precios públicos, incorporadas a la presente circular.

### 3º) EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2015:

Por último se recuerda que los saldos de fondos no comprometidos que se encuentren en poder de los Centros educativos públicos, al cierre del ejercicio presupuestario 2014, de los distintos programas presupuestarios y del resto de las fuentes de financiación integrarán el remanente de la Cuenta de Gestión. Seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen.

En consecuencia, dicho remanente figurará como recurso en el estado de ingresos del presupuesto del ejercicio siguiente (2015) y se destinará a financiar, con carácter general, los gastos de funcionamiento operativo del centro docente, respetando siempre que los remanentes de aquellas asignaciones que tuviesen un fin específico, se destinen al mismo fin.

**En tanto se aprueba el presupuesto 2015** de cada centro educativo, los gastos se asignarán con carácter preferente a los gastos fijos derivados de las **necesidades prioritarias** para el normal funcionamiento del centro, tales como los derivados del consumo de energía eléctrica, calefacción, agua, limpieza y conservación, cuando correspondan al centro, y a los del comedor escolar, en su caso, así como los que demanden las actividades educativas (**evitando la realización de nuevos suministros u obras en tanto no se apruebe nuevo presupuesto para el centro**). Se recuerda igualmente que el presupuesto de gastos, en ningún caso, podrá financiar gastos de personal, ni los referidos a servicios o mantenimiento, conservación, vigilancia o reparación de inmuebles que según la legislación vigente deban ser asumidos por las corporaciones locales.

Atentamente

Oviedo, a 7 de enero de 2015  
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Fdo: Cristina Bellón del Rosal

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General Técnica  
Servicio de Gestión Económica

ACTUALIZACION TASAS

TASA POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES. ART. 51 (*)		
Descripción	Euros 2013	Euros 2015
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Gratuito	Gratuito
<b>Título de Bachiller LOGSE o LOE:</b>		
- Título de Bachiller (en cualquiera de sus modalidades).	59,70	60,30
<b>Títulos Formación Profesional LOGSE o LOE (Régimen general):</b>		
- Título Técnico (Grado Medio).	24,20	24,44
- Título Técnico Superior (Grado Superior).	59,70	60,30
<b>Títulos Formación Profesional LOGSE o LOE (Regim. Especiales):</b>		
- Título Técnico Deportivo (Grado Medio).	24,20	24,44
- Título Técnico Deportivo Superior (Grado Superior).	59,70	60,30
<b>Títulos Artes Plásticas y Diseño LOGSE o LOE:</b>		
- Título de Técnico (Artes Plásticas y Diseño de Ciclo Formativo Grado Medio).	24,20	24,44
- Título de Técnico Superior (Artes Plásticas y Diseño de Ciclo Formativo Grado Superior)	59,70	60,30
- Título Superior de Diseño	131,00	132,31
<b>Títulos de Conservación y Restauración de Bienes Culturales Logse o LOE:</b>		
Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales	131,00	132,31
<b>Títulos de Arte Dramático Logse o LOE:</b>		
Título Superior de Arte Dramático	131,00	132,31
<b>Títulos de Música y Danza Logse o LOE:</b>		
Título profesional	59,70	60,30
Título superior	131,00	132,31
<b>Títulos de Idiomas LOGSE o LOE:</b>		
- Certificado de Aptitud del Ciclo Superior de 1º Nivel de enseñanzas especializadas de idiomas.	59,70	60,30
- Certificado de idiomas LOE de nivel básico (del idioma correspondiente).	24,20	24,44
- Certificado de idiomas LOE de nivel medio (del idioma correspondiente).	24,20	24,44
- Certificado de idiomas LOE de nivel avanzado (del idioma correspondiente).	24,20	24,44
- Certificado de idiomas LOE de nivel C (del idioma correspondiente).		24,20
<b>Duplicados Títulos LOGSE o LOE:</b>		
- Título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	2,70	2,73
- Título de Bachiller (en cualquiera de sus modalidades).	5,40	5,45

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

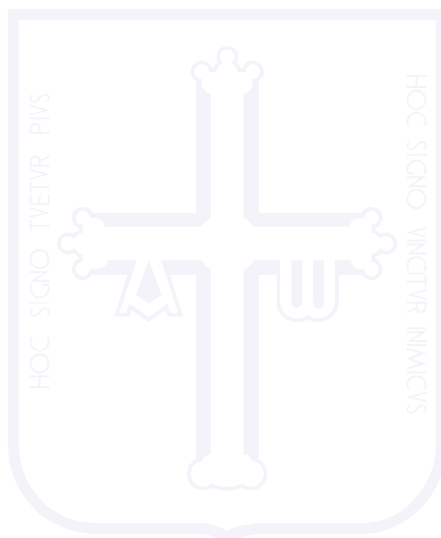
Secretaría General Técnica  
Servicio de Gestión Económica

- Título de Técnico (Ciclo Formativo Grado Medio).	2,70	2,73
<b>Descripción</b>	<b>Euros 2013</b>	<b>Euros 2015</b>
- Título de Técnico Superior (Ciclo Formativo Grado Superior).	5,40	5,45
- Certificados de las Escuelas de Idiomas.	2,70	2,73
- Títulos LOGSE o LOE equivalentes a Diplomados.	5,40	5,45
- Títulos LOGSE o LOE equivalentes a Licenciados.	5,40	5,45
(*) Tasa por expedición de títulos académicos y profesionales acreditativos de la superación de las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (art. 13, apartados dos a cuatro, de la Ley del Principado de Asturias 6/2008, de 30 de diciembre. (BOPA de 31-12-2008)		
<b>Están exentos del pago de estas tasas:</b>		
- Los miembros de las familias numerosas de Categoría Especial (Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas B.O.E. DE 19-11-2003)		
- Las víctimas de actos terroristas así como sus cónyuges e hijos (Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo B.O.E. 9-10-1999-)		
-La expedición de duplicados por rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil (Disposición Adicional 2ª LEY 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas B.O.E 16-03-2007)		
<b>Gozarán de bonificación del 50%:</b>		
- Los miembros de las familias numerosas de Categoría General (Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas B.O.E. DE 19-11-2003)		

**ACTUALIZACIÓN PRECIOS PUBLICOS**

<b>PRECIO POR FOTOCOPIAS Y REPRODUCCIÓN DE PLANOS</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Euros 2014</b>	<b>Euros 2015</b>
Fotocopia documentos blanco y negro, por unidad	0,10	0,10
Reproducción de planos, papel normal, por m <sup>2</sup>	1,41	1,42
Reproducción de planos poliéster, por m <sup>2</sup>	9,39	9,48
Fotocopias Color tamaño DIN-A4	0,81	0,82
Fotocopias Color tamaño DIN-A3	1,31	1,32

<b>PRECIO POR IMPRESOS, ACTAS Y RESOLUCIONES</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Euros 2014</b>	<b>Euros 2015</b>
Impresos, Actas y Resoluciones: por cada pliego	0,10	0,10



# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General Técnica  
Servicio de Gestión Económica

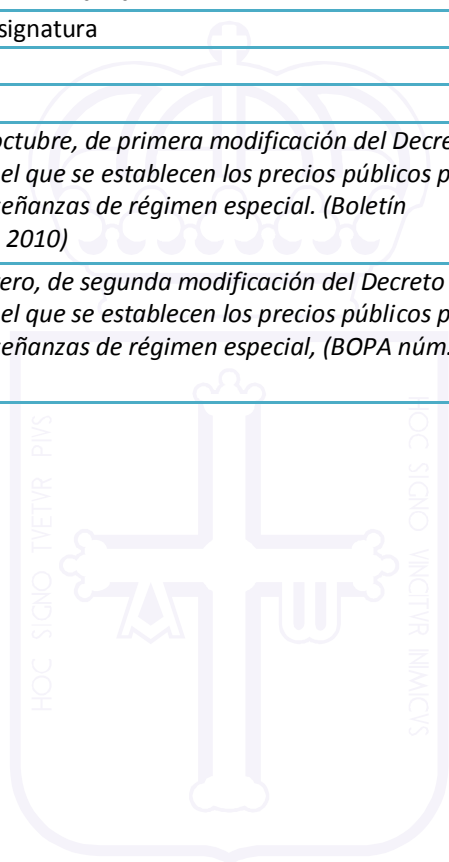
<b>PRECIOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE RÉGIMEN ESPECIAL</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Euros 2014</b>	<b>Euros 2015</b>
<b>Comunes a las distintas especialidades de enseñanzas artísticas de régimen especial</b>		
Servicios generales	9,90	10,00
Apertura de expediente (sólo primera vez)	25,86	26,12
Traslado expediente	25,86	26,12
<b>Música</b>		
1.Convocatorias extraordinarias para concluir estudios regulados por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre		
Derechos de examen	28,79	29,08
2.Estudios regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre		
<b>Grado Elemental y Medio (LOGSE) (LOE)</b>		
Curso completo, precio por asignatura de Grado Elemental	47,57	48,05
Asignaturas pendientes de Grado Elemental	58,98	59,57
Curso completo, precio por asignatura de Grado Medio	63,83	64,47
Precio por asignatura pendiente de Grado Medio	72,22	72,94
Prueba de acceso	43,53	43,97
<b>Grado Superior (LOGSE) (LOE)</b>		
Prueba de acceso a Grado Superior	43,53	43,97
Precio por crédito:		
Primera matrícula	14,04	14,18
Segunda matrícula:	17,57	17,75
Sucesivas matrículas	21,01	21,22
<b>Arte Dramático ( Grado Superior LOGSE ) (LOE)</b>		
Prueba de acceso	43,53	43,97
Precio por asignatura	92,62	93,55
Precio por asignatura pendiente,segunda matricula	115,75	116,91
Precio por asignatura pendiente,sucesivas matriculas	138,77	140,16
Precio por crédito 1ª matrícula	12,32	12,44
Precio por crédito 2ª matrícula	15,35	15,50
Precio por crédito sucesivas matrícula	18,38	18,56
<b>Conservación y Restauración de Bienes Culturales Estudios superiores (LOGSE) (LOE)</b>		
Prueba de acceso	43,53	43,97
Proyecto fin de carrera	25,25	25,50
Precio por asignatura:		
Precio por asignatura pendiente,segunda matricula	115,75	116,91
Precio por asignatura pendiente,sucesivas matriculas	138,77	140,16
Precio por crédito 1ª matrícula	12,32	12,44
Precio por crédito 2ª matrícula	15,35	15,50
Precio por crédito sucesivas matrículas	18,38	18,56

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General Técnica  
Servicio de Gestión Económica

Descripción	Euros 2014	Euros 2015
<b>DISEÑO Estudios Superiores ( LOGSE ) (LOE)</b>		
Prueba de acceso	43,53	43,97
Proyecto fin de carrera ( 3 créditos )	25,25	25,50
Precio por crédito:		
Primera matrícula	8,48	8,56
Segunda matrícula	10,50	10,61
Sucesivas matrículas	12,63	12,76
<b>Danza</b>		
Curso completo, precio por asignatura	133,93	135,27
Por asignatura pendiente	153,92	155,46
Prueba de acceso	43,53	43,97
<i>Decreto 131/2010, de 27 de octubre, de primera modificación del Decreto 43/2004, de 20 de mayo, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios de enseñanzas de régimen especial. (Boletín Nº 256 de 5 de Noviembre de 2010)</i>		
<i>Decreto 9/2012 de 23 de febrero, de segunda modificación del Decreto 43/2004, de 20 de mayo, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios de enseñanzas de régimen especial, (BOPA núm. 49 de 29-II-2012).</i>		



# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General Técnica  
Servicio de Gestión Económica

PRECIOS ENSEÑANZA DE IDIOMAS		
Descripción	Euros 2014	Euros 2015
<b>Cursos de las enseñanzas regladas de régimen especial de idiomas</b>		
Servicios generales	9,90	10,00
Apertura expediente ( solo primera vez )	25,86	26,12
Matrícula por curso	56,06	56,62
<b>Cursos de especialización y actualización</b>		
Servicios generales	9,90	10,00
Apertura expediente ( solo primera vez )	25,86	26,12
Matrícula por curso	84,08	84,92
<b>Alumnos/as oficiales y libres</b>		
Inscripción en prueba específica de certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado.	31,01	31,32
<i>DECRETO 70/2013, DE 11 DE SEPTIEMBRE, DE TERCERA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 44/2004, DE 20 MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS, (B.O.P.A. número 216 de 17-IX-2013).</i>		

PRECIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
Descripción	Euros 2014	Euros 2015
<b>Comunes a las distintas enseñanzas deportivas de régimen especial</b>		
Servicios generales	9,90	10,00
Apertura de expediente (solo primera vez)	25,86	26,12
Traslado de expediente	25,86	26,12
<b>Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior</b>		
Pruebas de acceso	43,53	43,97
<b>Matrícula de módulos</b>		
<b>Bloque común, bloque complementario y bloque de formación práctica</b>		
Primera matrícula (€ / hora)	0,71	0,72
Segunda matrícula y sucesivas (€ / hora)	1,11	1,12
<b>Bloque específico</b>		
Primera matrícula (€ / hora)	1,31	1,32
Segunda matrícula y sucesivas (€ / hora)	1,92	1,94
<i>Decreto 132/2010, de 27 de octubre, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios de enseñanzas deportivas.(Boletín Nº 256 del Viernes 5 de Noviembre de 2010)</i>		